

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 6	

Charalá, Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026

EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el Municipio de CHARALÁ, Santander, se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SAMC-008-2026**, para seleccionar a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** al contratista para la ejecución del objeto consistente en el: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

El Municipio de Charalá, Santander, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SAMC-008-2026**, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II - <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aSpx> o página o sistema electrónico que haga sus veces, salvo indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual deberá procederse conforme con lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente para lo cual deberá tenerse en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico:

LUGAR ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR DEL PROCESO	contratacion@charala-santander.gov.co
--	---

2. EL OBJETO DEL PROCESO.

"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 artículo 2 ibidem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ <i>NTT. 890.205.063-4</i>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 2 de 6	

procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En consecuencia, y en vista del contrato a efectuarse, en razón a su naturaleza, la entidad estatal deberá aplicar la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en el numeral segundo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La regla general en los procesos de contratación es la Licitación Pública sin embargo tiene sus excepciones entre las que encontramos los procedimientos de selección abreviada, y estos a su vez se dividen en procedimientos, entre otros relacionamente aplicable por subasta inversa o por menor cuantía.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del artículo 2 establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo el literal **b)** del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía, las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será de **UN (01) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 3 de 6	

5. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación **SAMC-008-2026**, será de acuerdo con el cronograma. Las ofertas deben presentarse a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Municipio estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$128.296.229,91)** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, este valor, se encuentra soportado en la información contenida en el respectivo estudio del sector.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo con la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

8. SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SAMC-008-2026, ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 4 de 6	

9. DESCRIPCIÓN CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

En el proceso de selección **SAMC-008-2026** pueden participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso, los oferentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2., DEL DECRETO 1082 DE 2015, DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.5.2., y 2.2.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones; documento que se debe consultar para el respecto

10. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** no hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA:

El siguiente es el cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	02 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	02 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	02 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 02 de septiembre de 2026 hasta el 09 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.	SECOP II; contratacion@charala-santander.gov.co o en Alcaldía Municipal de Charalá - Oficina de Contratación, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC-008-2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 5 de 6	

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	10 de septiembre de 2026 después de las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Desde el 02 de septiembre de 2026 hasta el 09 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.	SECOP II <i>La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación</i>	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de septiembre de 2026 a las 02:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	11 de septiembre de 2026 a las 02:00 p.m.	SECOP II - LINK DEL PROCESO	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	Desde el 11 de septiembre de 2026 hasta el 16 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.	Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	17 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	17 de septiembre de 2026 a las 04:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	17 de septiembre de 2026 a las 03:00 p.m.	Alcaldía Municipal de Charalá - Oficina de Contratación	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Desde el 11 de septiembre de 2026 hasta el 16 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	17 de septiembre de 2026 a las 04:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	17 de septiembre de 2026 a las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	18 de septiembre de 2026 a las 08:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	18 de septiembre de 2026 a las 08:30 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.

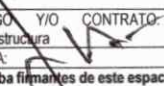
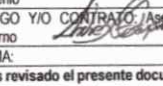
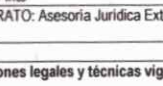
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 6 de 6	

Publicación del informe preliminar de evaluación	21 de septiembre de 2026 a las 04:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 21 de septiembre de 2026 después de las 04:00 p.m. Hasta el 24 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	25 de septiembre de 2026 después de las 03:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	28 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Alcaldía Municipal de Charalá - Oficina de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 de septiembre de 2026 a las 02:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	29 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	30 de septiembre de 2026	Alcaldía Municipal de Charalá - Oficina de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	30 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Fecha definida por la Entidad.

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso **SAMC-008-2026**, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II - <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aSpx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

JORGE WILMAR VEGA ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHARALÁ, SANTANDER

Elaboro aspectos técnicos:	Reviso Aspectos Técnicos:	Elaboro Aspectos Financieros y del sector:	Reviso y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Javier Andrés Ardila Suarez	NOMBRE: Andrés Eduardo Estupiñán	NOMBRE: Andrés Sain Pinzón Fonseca	NOMBRE: Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR - Abga. Esp. Marly J. Pinto
CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Infraestructura	CARGO Y/O CONTRATO: Asesor Técnico Externo	CARGO Y/O CONTRATO: Asesor Externo	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.